

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

680 Seguridad Social 790/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006433

N28150

Seguridad Social 790/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Alicantina de Gestión y Proyectos, S.L., Estructuras y Construcciones Altamira S.L.

Abogado: Rafael Mira Zaplana

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado/s: Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L., Mayi Tais Ullauri Pumayugra, Herederos de don Luis Alberto Crespo Cárdenas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Patricia García Alcocel, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 790/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estructuras y Construcciones Altamira S.L. contra la empresa Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L., Mayi Tais Ullauri Pumayugra, Herederos de don Luis Alberto Crespo Cárdenas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 13 de enero de 2015.

El anterior escrito del procurador Sr. Sevilla Flores presentado vía lexnet con fecha 26-12-14, únase a los presentes autos.

Se tienen por formuladas las alegaciones contenidas en el mismo, rectificándose la citada diligencia en el único particular de hacer constar que la mercantil Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L. ostenta la doble condición de parte demandante (en virtud de la acumulación a la presente demanda de la seguida en el Juzgado de lo Social número 2 con el número 797/13) y parte demandada (en virtud de escrito de ampliación de demanda), manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Concurre causa para suspender por coincidencia de señalamientos a la Letrada de la empresa Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L., se accede y acuerda la suspensión del juicio señalado y se fija un nuevo señalamiento para la celebración

del acto de juicio el próximo día 9 de marzo de 2015 a las 11,30 horas en la Sala de vistas de este Juzgado con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Respecto a la mercantil "Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L." y teniendo el liquidador de la misma su domicilio en Bullas, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de dicha localidad con los insertos necesarios.

Asimismo líbrense edictos ad cautelam para la notificación a la mercantil "Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L." y a los herederos de Luis Alberto Crespo Cárdenas, para su publicación en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.